

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Registro HH

14 MAR 2019

APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA BETA ANALYTIC INC. DE ESTADOS UNIDOS, POR LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES 2H (DEUTERIO) Y 18O (OXIGENO)", PARA EL PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 14 MAR 2019

RESOLUCION EXENTA N° 70

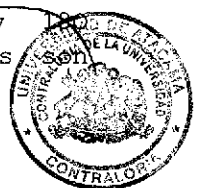
V I S T O S:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°359, del 13 de noviembre de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública; D.F.L N°1, de 2000 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N°1600, de 2008 y sus modificaciones, de Contraloría General de la República; el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones, Ordenanza sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría de la Universidad de Atacama, la Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento con sus modificaciones, contenido en el D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; párrafo 3° de la Ley N°21.094 de la Ley sobre Universidades Estatales; Decreto UDA N°030, de 2007 y sus modificaciones, sobre delegación de atribuciones por orden del Rector, y lo dispuesto en la Resolución Exenta UDA N°1 CU, que fija normas de exención de control previo de la Contraloría Universitaria.

C O N S I D E R A N D O:

1°. La Resolución Exenta N° 18, de fecha 09 de mayo de 2018, Registro C, expedida por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Atacama, en la cual se designa Director del Proyecto "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA".

2°. La Universidad de Atacama, a través del PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, requiere adquirir el servicio de "análisis de isótopos estables 2H (deuterio) y 18O (Oxígeno)", para 22 muestras de aguas y hielos. Estos análisis



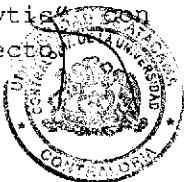
fundamentales para caracterizar la isotópica de las aguas y hielos de las cuencas seleccionadas en estudio.

3°. Que, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para el Proyecto 16IFI-65907, denominado "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA" requiere, en forma imperiosa e indispensable, la adquisición del servicio de "análisis de isotopos estables 2H (deuterio) y 18O (Oxígeno)", para 22 muestras de aguas y hielos.

4°. Que la Universidad de Atacama y la Asociación de Exportadores de Chile (ASOEX), en su calidad de Agente Operador CORFO, actualmente ejecuta el Programa Iniciativas de Fomento integradas (IFI); Plan de Inversiones Estratégicas en Recursos Hídricos para la Competitividad Meso-Región Norte Chico, Código 16IFI 65907, en el cual se enmarca la ejecución de la asistencia técnica especializada: "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE LOS CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA". El Programa IFI tiene por objetivo ejecutar un plan integrado de estudios de pre-inversión y proyectos de impacto estratégico en recursos hídricos, cuyo objeto sea fomentar la competitividad, reducir brechas de estado/mercado, y generar externalidades positivas en la actividad económica y productiva de las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, y que dentro de este programa se plantea la necesidad de desarrollar un estudio de pre-inversión denominado "Región Norte Chico, Código 16IFI 65907, en el cual se enmarca la ejecución de la Consultoría: "Caracterización Física e Hidrológica de los Cuerpos Criósfericos en Cuencas estratégicas de la Región de Atacama".

5°. Que, debido a las características particulares de la contratación y la empresa que provee el servicio, se hace imposible para la institución efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, debiendo gestionarse según lo dispuesto en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley 19.886. Y, al tratarse de un proveedor extranjero, el cual no está inscrito en el portal electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, no es posible efectuar el proceso de compra a través del portal de Mercado Publico y para efectos de velar por el correcto destino de los fondos públicos y la probidad administrativa, esta información será publicada en la página web de la Universidad de Atacama, cumpliendo de esta forma con la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y otras normativas.

6°. Que, se han obtenido dos cotizaciones para la contratación del servicio de "análisis de isotopos estables 2H (deuterio) y 18O (Oxígeno)", para 22 muestras de aguas; la oferta de la empresa Beta Analytic Inc. y la oferta de la Universidad de Waterloo. Si bien la Universidad de Waterloo ofrece precios menores, sus análisis solo son válidos para agua potable, por lo que quedan descartadas inmediatamente ya que según los datos recogidos en terreno las muestras de agua a analizar tienen electroconductividades entre 300 y 7.000 µSiemens (1.000 µSiemens es el límite para considerarla agua potable). Por tanto la contratación directa, deberá realizarse con la empresa "Beta Analytic" con la finalidad de asegurar la correcta ejecución del proyecto.



7°. El ordinario N°36 de fecha 21 de febrero de 2019, emitido por el Director del Proyecto 16IFI-65907, denominado "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA, el cual solicita la adquisición del servicio de "análisis de isotopos estables 2H (deuterio), y 18O (Oxígeno)", para 22 muestras de aguas y hielos.

8°. Que, se ha revisado el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se ha constatado que el servicio a adquirir no se encuentra disponible a través del Sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, según constancia N°20 de fecha 28 de febrero de 2019 del Departamento de Logística y Transporte de la Universidad de Atacama. ✓

9°. Que, en atención a que el servicio de análisis - altamente específico - lo realizará la EMPRESA estadounidense "Beta Analytic Inc.", se hace indispensable acudir a la contratación directa puesto que el proveedor es una empresa proveedora extranjera y que no participará bajo ningún caso en una licitación pública y que además no se encuentra registrada en mercado público lo que hace imposible para esta Universidad efectuar un proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

10°. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que establece: "cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley".

11°. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra k) cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el sistema de información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones".

12°. Y el Artículo 62° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, que establece: - Licitaciones en soporte papel: Las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias: N° 6, "Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema



Información los términos de referencia, las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda".

13°. Que, lo anterior no obsta a la obligación de esta Institución de poner en conocimiento permanente del público, a través del sitio electrónico [www.uda.cl](http://www.uda.cl), el acto administrativo que contiene la referida contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

14°. Que, teniendo presente la concurrencia de los fundamentos requeridos para proceder mediante el trato directo, esto es la propia naturaleza de la operación que se pretende realizar, dicta la necesidad de acudir a esta modalidad de contratación.

**R E S U E L V O:**

1°. **APRUEBASE TERMINOS DE REFERENCIA** para la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES 2H (DEUTERIO) Y 18O (OXIGENO)", PARA EL PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES 2H (DEUTERIO) Y 18O (OXIGENO)", PARA EL PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

**1. ANTECEDENTES:**

La Universidad de Atacama, a través del PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, requiere adquirir el servicio de "análisis de isotopos estables 2H (deuterio) y 18O (Oxígeno)", para 22 muestras de aguas y hielos. Estos análisis son fundamentales para caracterizar la isotópica de las aguas y hielo de las cuencas seleccionadas en el estudio.

Unidad Requirente: Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para el Proyecto 16IFI-65907, denominado "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA".

**2. OBJETIVO:**

La Asociación de Exportadores de Chile (ASOEX), en su calidad de Agente Operador CORFO, actualmente ejecuta el Programa Iniciativas de Fomento integradas (IFI); Plan de Inversiones Estratégicas en Recursos Hídricos para la Competitividad Meso-Región Norte Chico, Código 161IFI 65907, en el cual se enmarca la ejecución de la asistencia técnica especializada: "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE LOS CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA".

El Programa IFI tiene por objetivo ejecutar un plan integrado de estudios de pre-inversión y proyectos de impacto estratégico en recursos hídricos cuyo objeto sea fomentar la competitividad, reducir brechas



estado/mercado, y generar externalidades positivas en la actividad económica y productiva de las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso, y que dentro de este programa se plantea la necesidad de desarrollar un estudio de pre-inversión denominado "Región Norte Chico, Código 16IFI 65907, en el cual se enmarca la ejecución de la Consultoría: "Caracterización Física e Hidrológica de los Cuerpos Criosféricos en Cuencas estratégicas de la Región de Atacama".

**3. DE LA ACEPTACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA:**

En el momento en el que el proveedor participa de este proceso, acepta todas las condiciones estipuladas en los términos de referencia, especificaciones técnicas y económicas.

**4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Se considerarán como definiciones las establecidas en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de servicios y el Decreto N° 1410 del 2015, que lo modifica.

En todo caso, cada vez que estos términos de referencia hagan alusión a la Universidad o al mandante, se entenderá que se trata de la Universidad de Atacama.

**5. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

La Universidad de Atacama, requiere adquirir para el proyecto 16IFI-65907 "Caracterización física e hidrológica de cuerpos criosféricos en cuencas estratégicas de la región de Atacama", lo siguiente:

- Servicio de "análisis de isotopos estables  $^2\text{H}$  (deuterio) y  $^{18}\text{O}$  (Oxígeno)", para 22 muestras de aguas y hielos.

**6. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION.**

El presupuesto máximo para la adquisición del Servicio de "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES  $^2\text{H}$  (DEUTERIO) Y  $^{18}\text{O}$  (OXIGENO)", PARA 22 MUESTRAS DE AGUAS Y HIELOS, PARA EL PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, es de US 13.090.- (trece mil noventa dólares), valor final incluye todos los impuestos respectivos.

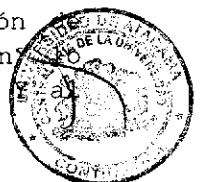
**7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El proveedor presentará el siguiente documento:

- ✓ Cotización: incluye desglose y valorización de la oferta económica presentada por el proveedor.

**8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato entre la entidad licitante y el oferente adjudicado, debido a las características particulares de la contratación y la empresa que provee el servicio, se hace imposible para la institución efectuar el proceso de compra a través del portal electrónico de la Dirección Compras y Contrataciones Públicas, debiendo gestionarse según dispuesto en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley 19.886.



tratarse de un proveedor extranjero, el cual no está inscrito en el portal electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, no es posible efectuar el proceso de compra a través del portal de Mercado Público y para efectos de velar por el correcto destino de los fondos públicos y la probidad administrativa, esta información será publicada en la página web de la Universidad de Atacama, cumpliendo de esta forma con la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y otras normativas.

Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los Términos de referencia.
- La Orden de Compra Interna y la resolución que aprueba la contratación por trato directo.
- La ley 19.886 y su Reglamento, en su artículo 62 N°6.
- Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública otras normativas

En aquellos casos en que se produzcan situaciones que hagan imposible la entrega del producto una vez emitida la orden de compra por el comprador y la aceptación por parte del proveedor, instrumento que hará las veces de contrato para todos los efectos legales, la Universidad estará facultada a dejar sin efecto el mismo, sin que nazca a favor del oferente derecho a indemnización alguna.

Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes contratantes prorrogarán la competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Copiapó.

#### **9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

La entrega del SERVICIO DE "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES <sup>2</sup>H (DEUTERIO) Y <sup>18</sup>O (OXIGENO)", PARA 22 MUESTRAS DE AGUAS Y HIELOS, PARA EL PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", tendrá un plazo máximo de catorce (14) días corridos, contados desde la fecha de aceptación de la orden de compra hasta la recepción final conforme del Servicio de Análisis.

El proveedor se obliga a enviar los resultados del análisis de agua en el plazo más arriba mencionado y a cumplir conforme a lo establecido en estos términos de Referencia, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

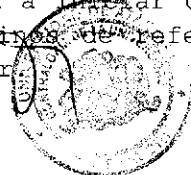
Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del código Civil Chileno.

Las demoras debidas a conflictos de cualquier índole entre el proveedor y su personal y/o de sus proveedores o subcontratistas no se considerarán como causales de fuerza mayor.

#### **10. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato comenzará a regir desde la emisión de la orden de compra por el comprador y aceptación por parte del proveedor, hasta la época en que se produzca el pago efectivo del servicio contratado, previa acta de conformidad emitida por parte del Administrador de Contrato.

El proveedor se obliga a iniciar con los plazos conforme a lo estipulado en los presentes términos de referencia, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor.



Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del Código Civil Chileno.

Las demoras debidas a conflictos de cualquier índole entre el proveedor y su personal no se consideran como causales de fuerza mayor.

**11. EJECUCION Y FORMA DE PAGO:**

El pago del SERVICIO DE "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES  $^2\text{H}$  (DEUTERIO) Y  $^{18}\text{O}$  (OXIGENO)", PARA 22 MUESTRAS DE AGUAS Y HIELOS, PARA EL PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta Banco indicada por el proveedor, en un plazo de 30 días, previa conformidad del Administrador de Contrato y Director del Proyecto 16IFI-65907.

Al valor de los servicios se le descontará las multas si las hubiere.

**12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación, la Universidad designa al Director del Proyecto 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA, Sr. Ayon García Piña, o a quien lo reemplace, como Administrador del Contrato y contraparte ante el proveedor.

Ante alguna irregularidad, el Administrador del Contrato se pondrá en contacto con el representante legal del proveedor o con la persona que éste haya indicado como supervisor del contrato por parte del proponente, a fin de que se subsanen todas las irregularidades acaecidas.

**13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

El proveedor no podrá, delegar, ceder, aportar o transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de los presentes términos de referencia, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**14. EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.**

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en los términos de referencia, la Universidad podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones que la Universidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

1. Multas.
2. Terminar anticipadamente el contrato.

**14.1. MULTAS.**

Si el proveedor no entrega el producto en el plazo ofertado, se le cobrará una multa por cada día de atraso, siendo el monto diario de la



multa de 1% (un por ciento) del valor total del contrato, con un tope máximo de 10 días hábiles de retraso.

Las multas serán descontadas del pago que se efectúe, por el producto adquirido. El cual se materializará en la Factura correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Universidad de poner término de inmediato al contrato por incumplimiento de lo convenido.

#### **PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA MULTA.**

El Administrador de Contrato, una vez constatado el eventual incumplimiento, deberá comunicarse con el proveedor mediante carta certificada indicando el monto de la multa que se pretende aplicar, así como sus razones, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el proveedor contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se pretende aplicar. El Rector de la Universidad de Atacama decidirá, según antecedentes, la factibilidad de revocación o de reducción prudencial de la misma, o aplicación de la multa, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

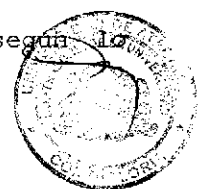
En contra de esta resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **14.2 TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR LA UNIVERSIDAD.**

En los siguientes casos, la Universidad podrá declarar el término anticipado del Contrato, sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el Proveedor:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se considerará como incumplimiento de este tipo, el no entregar el servicio, entregarlo tardíamente o de una forma diferente a la adjudicada.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, si las hubiere.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor hiciese traspaso de su Contrato, sin autorización expresa de la Universidad, a otra persona natural o jurídica.
- f) Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.
- g) Declaración de insolvencia judicialmente declarada, o cesación de pagos del proveedor.
- h) Por situación sobreviniente, consistente en una disposición legal u orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del cual la Universidad deba acatar sus instrucciones, como por ejemplo, la Contraloría General de la República.
- i) Sobrepasar el tope máximo para aplicación de multas, según lo





dispuesto en el punto 14.1 de los presentes términos de referencia.

**PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTA MEDIDA.**

En todos los casos señalados anteriormente, salvo en las letras a), d), h), se deberá comunicar al proveedor, mediante carta certificada, la decisión de poner término anticipado al contrato indicando la causal de incumplimiento que lo justifica, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el contratista contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y al término anticipado del contrato.

El Rector de la Universidad de Atacama decidirá, según antecedentes, la factibilidad de revocar o confirmar esta medida, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

En contra de esta resolución, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará a aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**15. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Las diferencias que se puedan originar entre los proponentes y la Universidad serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República competen y del Tribunal de Contrataciones Públicas. Para todos los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó.

2°. **AUTORÍZASE** contratación directa con la empresa **BETA ANALYTIC INC.**, domiciliada en Miami, Florida 33155 USA, por la **ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES 2H (DEUTERIO) Y 18O (OXIGENO)", PARA 22 MUESTRAS DE AGUAS Y HIELOS, para el PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA,** pudiendo efectuarse este proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3° **PÁGUESE** al proveedor el precio total de US\$ 13.090 (tres mil noventa dólares) valor que será convertido a pesos una vez que se realice el pago de la factura por transferencia electrónica, según el valor del tipo de cambio existente a la fecha.

4°. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la adquisición del **SERVICIO DE "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES 2H (DEUTERIO) Y 18O (OXIGENO)", PARA 22 MUESTRAS DE AGUAS Y HIELOS, para el PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA**

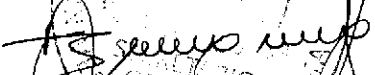


UNIVERSIDAD DE ATACAMA, se realizará conforme la cotización N°181162 de fecha 21 de febrero de 2019 enviada por la EMPRESA BETA ANALYTIC INC.

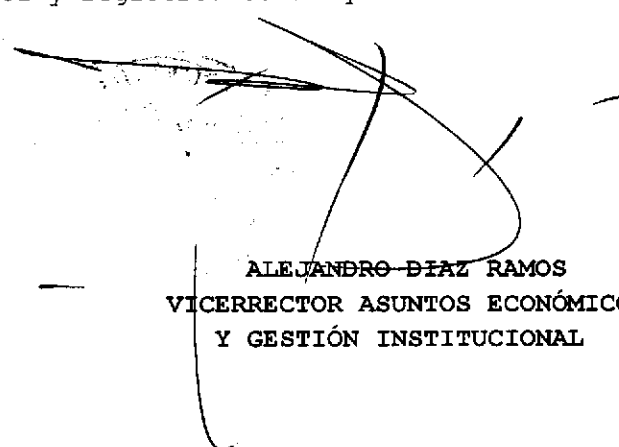
5°. IMPÚTESE el gasto que demande la adquisición del SERVICIO DE "ANÁLISIS DE ISOTOPOS ESTABLES 2H (DEUTERIO) Y 18O (OXIGENO)", PARA 22 MUESTRAS DE AGUAS Y HIELOS, para el PROYECTO 16IFI-65907, DENOMINADO "CARACTERIZACIÓN FÍSICA E HIDROLÓGICA DE CUERPOS CRIOSFÉRICOS EN CUENCAS ESTRATÉGICAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA", PARA LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA" al ítem 12631 del presupuesto año 2019, con cargo al centro de costo 25010, y archívese junto a esta Resolución el documento de ejecución presupuestaria, emitido por el Departamento de Finanzas.

6°. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de transparencia activa [www.uda.cl](http://www.uda.cl) una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

"Anótese y Remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado el acto."



ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
SECRETARIO GENERAL

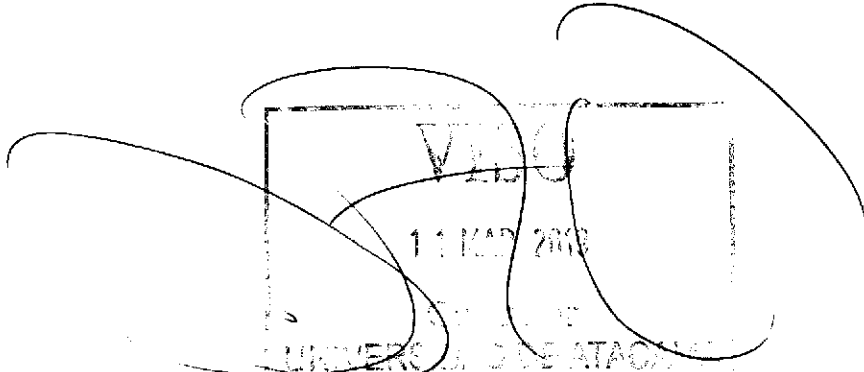


ALEJANDRO DÍAZ RAMOS  
VICERRECTOR ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

ADR/ASO/NJM/abv

Distribución:

- Contraloría Interna
- VRIP
- Director PROYECTO 16IFI-65907, Sr. Ayon García Piña
- Unidad de Abastecimiento (2)



Stamp: V. 11 MAR 2019  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA